



( 3 AGO. 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, 3° de la Ley 330 de 1996, 27 de la Ley 617 de 2000, 2° y 7° del Decreto 462 de 2022;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal de 2022, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 462 de 2022.

**ARTÍCULO 2°- ASIGNACIONES BASICAS.** A partir del 01 de enero del 2022, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, sin que supere el límite máximo salarial para empleados públicos de las entidades territoriales autorizados por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 462 de 2022.

**ANEXO 1.** Asignaciones Salariales Básicas Contraloría Departamental del Magdalena

Códigos	Grados	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
035	01	6.299.445			
006	01	5.942.874			
222	02		3.381.561		
219	01		3.190.145		
367	01			1.574.234	
425	04				1.906.979
487	03				1.435.177
470	01				1.077.562
480	02				1.329.774

**ANEXO 2.** Niveles de la estructura jerárquica.

**NIVEL: DIRECTIVO**

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
2	Contralor Auxiliar	035	01	6.299.445
6	Jefes de Oficina	006	01	5.942.874

**NIVEL: PROFESIONAL**

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
6	Profesional Especializado	222	02	3.381.561
26	Profesional Universitario	219	01	3.190.145

**NIVEL TÉCNICO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico Administrativo	367	01	1.574.234

**NIVEL ASISTENCIAL**

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
7	Secretarias Ejecutivas	425	04	1.906.979
2	Operarios	487	03	1.435.177
2	Auxiliares Serv. Generales	470	01	1.077.562
2	Conductor	480	02	1.329.774

**PARAGRAFO 1:** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

**PARAGRAFO 2:** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**PARÁGRAFO 3:** El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, respeta el límite máximo salarial autorizado mediante decreto 462 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales; el cual se fundamenta en la escala salarial establecida para la Contraloría General del Departamento del Magdalena vigencia 2021, aplicándose un incremento del 8%, de acuerdo a su viabilidad financiera, sin que supere lo reglado en el artículo 7° del Decreto 462 de 2022. En este sentido, se autoriza al Contralor General del Departamento del Magdalena para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

**ARTÍCULO 3°- SUELDO DEL CONTRALOR.** El Salario mensual de Contralor Departamental a partir del 1° de enero de 2022, será el que le asigne la Asamblea Departamental para el Gobernador de acuerdo con el límite máximo que establezca el gobierno Nacional mediante decreto, de conformidad con la categoría del Departamento del Magdalena;

**ARTICULO 4°.** **SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** El Subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental del Magdalena será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1° de enero de 2022, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

**ARTÍCULO 5°- AUXILIO DE TRANSPORTE.** El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1° de enero de 2022.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

**ARTÍCULO 6º- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro del orden Departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior a la establecida por el gobierno nacional para los empleados públicos de dicho orden.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

**ARTICULO 7º- PRIMA DE SERVICIOS.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

**PARÁGRAFO:** Para el reconocimiento y pago de la Prima Semestral o de Servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales: a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación. b) El auxilio de transporte e) El subsidio de alimentación. Para liquidar la Prima Semestral se tendrá en cuenta la cuantía de los factores anteriores al 30 de junio de cada año.

**ARTICULO 8º- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS.** Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro. No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel Departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

**ARTICULO 9º. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION.** Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

**ARTICULO 10º. PRIMA DE NAVIDAD.** La Prima de Navidad es una prestación social que consiste en el pago que realiza el empleador al servidor en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores, establecidos en el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978.

**ARTICULO 11 PRIMA DE VACACIONES.** Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la administración territorial, por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes.

**ARTICULO 12º- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.** - Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.

**ARTÍCULO 13º-: DOTACIÓN-** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

**ARTÍCULO 14º-AUTORIZACIÓN.** Autorízase al Contralor Departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 2022, para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

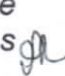
**ARTICULO 15º-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2022, y deroga las normas que le sean contrarias.

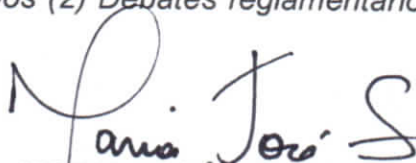
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.

  
**JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR**  
Presidente

  
**MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO**  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -** Dado en Santa Marta, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes. 

  
**MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO**  
Secretaria General



**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 131 de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 